



CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO CARRERA DE FISIOTERAPIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y LA COMPAÑÍA HOSPITAL SAN JUAN HOSPIESAJ S.A.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Dr. Marcos Vinicio Caiza Ruíz en su calidad de Director de la Carrera de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud y delegado del representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará **"Unach"** y por otra parte comparece la compañía **HOSPITAL SAN JUAN HOSPIESAJ S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, ingeniera María Fernanda Baldeón Carrillo, a quien en adelante se le denominará **"HOSPITAL SAN JUAN"**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La actual compañía HOSPITAL SAN JUAN HOSPIESAJ S.A., se constituyó bajo la denominación CLINICA SAN JUAN CLINISANJ C. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el 23 de julio de 1987. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. RL 87-5-2-1- No. 003 el 18 de agosto de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el 17 de noviembre de 1987, bajo el No. 105, anotado bajo el No. 3663 del Repertorio. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Riobamba, el 13 noviembre de 1998, la compañía se transformó en una sociedad anónima, cambiando su denominación a HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN JUAN HOSPIESAJ S.A. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 98.5.1.1.149 de 23 de noviembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el 29 de diciembre de 1998, bajo el No. 309, anotado bajo el No. 8563 del Repertorio. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Octava del cantón Riobamba, el 22 de junio de 2018, la compañía cambió su denominación a HOSPITAL SAN JUAN HOSPIESAJ S.A. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. SCVS-IRA-2018-00006188 el 18 de julio de 2018, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el 20 de septiembre de 2018, con el No. 262, anotado bajo el No. 2598 del Repertorio.

Dentro de su objeto social se destaca la prestación de servicios de hospitalización para atención preventiva y curativa; la prestación de servicios médicos de hospitalización, consulta interna y externa para la prevención, diagnóstico y tratamiento de todo tipo de enfermedades; y, la realización de todo tipo de tratamientos clínicos y quirúrgicos, , ofrece



servicios de salud integral para satisfacer las necesidades de los y familiares más allá de sus propias expectativas, para las provincias del centro del país en base a una atención profesional, personalizada, brindada con calidez y eficiencia y que contribuya al desarrollo de la sociedad. Además, tiene como fin el desarrollo integral de sus colaboradores médicos, accionistas y todo el personal que labora en la institución. Y una visión que se enfoca en convertir a HOSPITAL SAN JUAN HOSPISAJ S.A. en uno de los mejores hospitales privados del país, estructurando servicios de salud con tecnología de punta y atención de excelente calidad, para atraer pacientes tanto del Ecuador como del exterior a recibir atención médica de alta tecnología, pudiendo celebrar toda clases de actos y contratos para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales formativas con los estudiantes de la carrera de Fisioterapia, Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación dependerá de la disponibilidad de "HOSPITAL SAN JUAN" y de la carrera por periodo académico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

3.1. De la Unach:

3.1.1.- Informar a los estudiantes de la Carrera de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la "Unach", que los practicantes solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cual se realice las prácticas.

3.1.2.- Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas pre profesionales formativas en las instalaciones del "HOSPITAL SAN JUAN".

3.1.3.-Comunicar oportunamente al "HOSPITAL SAN JUAN", cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.

3.1.4.- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas preprofesionales formativas.

3.1.5.- Realizar la evaluación de las prácticas preprofesionales formativas, en forma conjunta con el tutor delegado.

3.1.6.-Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales formativas. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones del área asignada por el "HOSPITAL SAN JUAN" para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.

3.1.7.- Delegar por escrito a un funcionario de la "Unach", como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.

3.1.8. Cubrir el seguro de vida de los estudiantes que realicen las prácticas preprofesionales formativas, durante todo el proceso de dichas prácticas.

3.1.9. Mantener la confidencialidad de la información y de procedimientos aplicados por el "HOSPITAL SAN JUAN"

3.1.10. La "UNACH" y sus estudiantes estarán sujetos a respetar y cumplir sus normas y procedimientos, sujetándose al Código de Ética Médica.

3.1.11. Instruir a los estudiantes que realizarán las prácticas preprofesionales formativas sobre la ética médica que deben mantener en todas sus actuaciones, informándoles que no deben divulgar la información del "HOSPITAL SAN JUAN" que llegaren a conocer u obtener con ocasión de la realización de dichas prácticas pre profesionales formativas. En tal sentido, la UNACH deberá



entregar una carta de confidencialidad de la información y procedimientos, la cual será suscrita por el administrador del contrato junto con el estudiante asignado, haciéndose responsables de cualquier perjuicio que pudiera ocasionar su divulgación.

3.2. Del “HOSPITAL SAN JUAN”

- 3.2.1.- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la “Unach”.
- 3.2.2.- Facilitar el acceso de los estudiantes que realizarán las prácticas preprofesionales formativas a las instalaciones del “HOSPITAL SAN JUAN”.
- 3.2.3.- Brindar el asesoramiento especializado en las diferentes áreas a los estudiantes de la “Unach” que se encontraran realizando sus prácticas preprofesionales formativas en sus instalaciones.
- 3.2.4.- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- 3.2.5.- Ubicar a los estudiantes que realicen las prácticas preprofesionales formativas en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
- 3.2.6.- Entregar un certificado al alumno de la “Unach”, que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicará la fecha de inicio y culminación de su proceso de prácticas, incluido el número de las horas realizadas.
- 3.2.7.- Delegar por escrito a un funcionario del “HOSPITAL SAN JUAN” como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.
- 3.2.8.- Apoyar a los estudiantes en la elaboración, compilación y actualización de información concerniente a prácticas preprofesionales formativas, como plan de prácticas, horario de actividades, tutorías, matriz de evaluación del desempeño estudiantil, entre otros relacionados al objeto de esta carta de intención o compromiso.
- 3.2.9.- Realizar la capacitación e inducción de las actividades de la institución.

3.3. Obligaciones conjuntas:

- 3.3.1.- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación;
- 3.3.2.- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes que realicen las prácticas preprofesionales formativas y de los miembros del “HOSPITAL SAN JUAN” en las diferentes áreas que refuercen el perfil profesional de los estudiantes.
- 3.3.3.- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación; y,
- 3.3.4.- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumento de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. “Unach”

Administrador: Marcos Vinicio Caiza Ruiz
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1^{1/2} vía Guano
Teléfonos: (593) 3 3730880 ext. 1514
Correo electrónico: marcocaiza@unach.edu.ec



5.2. "HOSPITAL SAN JUAN"

Administrador: Ana Lucía Obregón Salazar

Dirección: Veloz y Autachi

Teléfonos: 0984661969

Correo electrónico: alobregonsalazar@yahoo.es

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, que podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

El presente instrumento de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento de cooperación;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-

La "UNACH" y sus estudiantes se obligan a guardar absoluta reserva, discreción y confidencialidad sobre los términos de este instrumento y sobre la información y procedimientos de "HOSPITAL SAN JUAN", de sus profesionales, accionistas, pacientes o terceros, que llegaren a su conocimiento en razón de la ejecución de esta carta de intención o compromiso. La violación de esta obligación, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieren incurrir la "UNACH" o sus estudiantes, será causa para dar por terminado el presente compromiso en forma anticipada y de inmediato, bastando para el efecto una simple notificación.

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Esta carta de intención o compromiso, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades académicas de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:



UNACH

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo. PhD
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 extensión 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

HOSPITAL SAN JUAN HOSPIESAJ S.A.

REPRESENTANTE: Ing. María Fernanda Baldeón Carrillo
DIRECCIÓN: Veloz y Autachi. Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 032944636
E-MAIL: gerencia@hospitalsanjuan.info

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. –

Debido a la naturaleza de la presente carta de intención o compromiso, al ser únicamente de formación académica, ninguno de los intervinientes genera relación laboral a favor de los ejecutores de este, por lo tanto, bajo ningún concepto se podrá aducir la existencia de dicha relación laboral; debiendo indicar que, a efectos de riesgos laborales que puedan suscitarse en el cumplimiento de las prácticas preprofesionales formativas, la “UNACH” deberá contar con una póliza de seguro estudiantil, la cual se obliga a mantener vigente mientras dure el plazo del presente convenio.

Se deja constancia que “HOSPITAL SAN JUAN” no se responsabiliza por la seguridad física ni emocional de los estudiantes que serán asignados para realizar sus prácticas preprofesionales formativas en su Institución. En tal virtud, la “UNACH” asume respecto de sus estudiantes la responsabilidad laboral, civil o de cualquier otra índole que se presente dentro del cumplimiento del presente contrato, sin que nada deba reclamar a “HOSPITAL SAN JUAN.”

De manera expresa, se deja constancia que “HOSPITAL SAN JUAN” no reconoce ningún estipendio económico a la “UNACH” ni a los estudiantes asignados para realizar sus prácticas preprofesionales formativas en virtud del presente convenio. De la misma manera, la “UNACH” no reconoce ningún estipendio económico por el presente convenio. Tampoco se genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

Por tanto, el presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación de este instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de



no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- 13.1. Documentos de identificación de las partes intervinientes;
- 13.2. Documentos que justifican la calidad con la que comparecen

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 08 días del mes de febrero del 2023.

Dr. Marcos Vinicio Caiza Ruíz
Director de Carrera de Fisioterapia
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ing. María Fernanda Baldeón
Gerente General, Representante Legal
HOSPITAL SAN JUAN HOSPIESAJ S.A.